Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

CVC CD No 0833 DE 2026

La Directora de Gestión Ambiental (C.) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en uso de las facultades conferidas por la Resolución 0100 No. 0110-0947 del 16 de noviembre de 2023 por medio de la cual se confieren delegaciones en materia contractual y ordenación de gastos de la CVC, en respeto de los consignado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

Considerando:

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC cómo máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, en cumplimiento de las funciones contenidas en el numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, está facultada para celebrar contratos y convenios con entidades territoriales y con otras entidades públicas y privadas cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algunas de sus funciones.

Que el numeral 19 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dispone como facultades de las CAR: *"Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes"*. Así mismo, el numeral 23 del artículo 31 de la misma ley manifiesta lo siguiente: *"Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación."*

En este orden de ideas, el numeral 20 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece la potestad para la ejecución, operación y mantenimiento con las entidades territoriales de proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura, cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente; es así como dentro de sus procesos, identifica las propuestas de intervención para el mejoramiento de las condiciones ambientales en el Valle del Cauca.

Entonces, considerando la nueva estructura dada por la Ley 1523 de 2012, se conformó el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres para el Municipio de Pradera, desde donde se han identificado y viabilizado las acciones para la mitigación del riesgo de desbordamiento de ríos, quebradas y zanjones en su territorio, los cuales han sido priorizados por el Municipio, a través del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres con la validación de la Dirección Ambiental Regional Suroriente, en puntos críticos del cauce del rio Bolo, el cual en su recorrido transporta las aguas provenientes de las crecientes ocasionadas por eventos máximos de lluvia,

reduciendo su capacidad cuando se colmatan por factores externos como el material de arrastre y los sedimentos, a lo que se suma el crecimiento de vegetación y material forestal.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En virtud de lo anterior, la Directora de Gestión Ambiental (C.) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC,

Resuelve:

Artículo Primero: Celebrar el Convenio Interadministrativo como apoyo al Municipio de Pradera, que tiene las siguientes características:

a) Causal: Esta contratación está reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que la modalidad de selección entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del mismo decreto.

b) Objeto: El Convenio Interadministrativo de apoyo, a celebrar con el Municipio de Pradera, consiste en: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS PARA REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN TRAMOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN EL CAUCE DEL RIO BOLO, EN EL MUNICIPIO DE PRADERA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".*

Presupuesto: El valor total del Convenio Interadministrativo a celebrar es la suma de NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($91.390.970,00) de los cuales el aporte de la CVC se estima en la suma OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($83.000.000,00), correspondiente a la vigencia 2026 respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1959 del 14 de julio de 2026, expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC y el municipio de Pradera aporta una contrapartida correspondiente a OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($8.390.970,00), representada en bienes y servicios.

En todo caso, el municipio de Pradera deberá cumplir con todas las obligaciones que asume en el Convenio Interadministrativo, para el cabal cumplimiento de su objeto contractual.

c) Los documentos y estudios previos se podrán consultar en el SECOP II.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA
CVC CD No. 0833 DE 2026

Articulo Segundo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y se firma en Santiago de Cali, a los 15 días de julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Adriana P. Ramirez.

ADRIANA PATRICIA RAMIREZ DELGADO
Directora de Gestión Ambiental (C.)

Elaboró: Betty Cecilia Gutierrez Sinisterra-Profesional de Apoyo GIIT-DGA
Revisó: Daira Perea Castro -. Coordinadora Grupo Intervención Integral en el Territorio

Archívese en: 0702-014-011-T9205-2026